



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 04 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF [redacted] 37F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra, D. DANIEL ESCACENA ORTEGA en calidad de Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza M.P., con C.I.F.: G-91019794 y domicilio en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta, Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, UNIA) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de postgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, Y que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección lucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]CW84A	PÁG. 1/12	

- II. Que, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, M.P. (en adelante, Andalucía Emprende F.P.A.) es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Es además una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, que tiene como objeto principal fomentar la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social y para la consecución de sus fines podrá desarrollar actividades relacionadas con la promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza, la gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras y empresas, la gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, así como el fomento de la creación de empresas y empleo dentro de este modelo económico.
- III. Que la UNIA y Andalucía Emprende, F.P.A. coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, estimando necesario establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo conjunto de las actividades de formación, implementación de microcredenciales y emprendimiento para la comunidad universitaria en particular y para la sociedad andaluza en general, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto:

1. La colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el fomento del emprendimiento universitario, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo, mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección laucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	 CW84A	PÁG. 2/12	

CSV : bfd-e175

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : laucia.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO GARCIA PEREZ | FECHA : 07/03/2025 13:38 | Sin acción específica



derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

- La organización conjunta de acciones formativas y actividades de fomento de la cultura emprendedora en la sociedad.
- La colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo e implementación de Microcredenciales destinadas a sectores específicos de la sociedad.
- Establecimiento de un CADE en la UNIA. La UNIA se compromete a habilitar, mientras esté vigente el presente Convenio, un espacio en el que Andalucía Emprende, F.P.A. establecerá un Centro Andaluz de Emprendimiento (en adelante, CADE), dotado del mobiliario y conexión a la red de Internet. Este CADE, ubicado en la Sede UNIA de Málaga sita en la Plaza de la Legión Española nº. 1, según lo establecido en este punto, se denominará "CADE- UNIA".

Segunda. Naturaleza administrativa.

El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa, al ser firmado entre una entidad de derecho público y una entidad de derecho privado perteneciente al sector público institucional de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que usan medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Tercera. Régimen jurídico.

- El presente Convenio se rige por sus estipulaciones y lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.
- Las acciones que se desarrollen estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión, seguimiento y control que se establezcan, tanto en la normativa europea como en la estatal aplicable, y de aquellas normas específicas relativas a la información, comunicación, publicidad y demás.

Cuarta. De la organización y programación.

- La UNIA y Andalucía Emprende, F.P.A. organizarán las acciones, cuya programación figurará en las memorias que a tal efecto se elaboren, aportando para ello los medios materiales y personales necesarios para su ejecución.
- Los programas de las actividades, contenido, desarrollo temporal, así como las condiciones de su realización y evaluación, en su caso, serán las que se incluyan en las correspondientes memorias, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sean imprescindibles efectuar, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, valoradas por la Comisión de seguimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección laalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	CW84A	PÁG. 3/12	



3. La UNIA avalará académicamente la formación permanente impartida, emitiendo los correspondientes certificados a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UNIA se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

Quinta. De las obligaciones y compromisos comunes de la UNIA y de Andalucía Emprende, FPA.

Para la ejecución de este convenio las partes firmantes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones conjuntas:

- Identificar las necesidades formativas del tejido social y empresarial andaluz, colaborando y apoyando la investigación en materia de emprendimiento.
- Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora.
- Atender las necesidades de las personas implicadas en el desarrollo de las actividades formativas.
- Diseñar y desarrollar las actividades de formación y programas formativos.
- Evaluar las actividades y programas formativos.
- Fomentar la formación en la cultura emprendedora.
- Formación para el apoyo al proyecto emprendedor y a la creación de empresas.
- Asesorar en materia de desarrollo de ideas y proyectos emprendedores, tutorización y acceso a rondas de financiación.
- Fomentar la internacionalización del emprendimiento.
- Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Así mismo, ambas entidades se comprometen a difundir, por cualquier medio, la participación de colaboración en las actividades objeto de este convenio. En cualquier caso, los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetar las normas de identidad establecidas con carácter general desde la UNIA y Andalucía Emprende, FPA.

Sexta. De los compromisos específicos de la UNIA y de Andalucía Emprende, FPA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección cia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	RCW84A	PÁG. 4/12	





Además de los compromisos asumidos en la cláusula anterior, en el desarrollo del presente Convenio corresponderá específicamente, a la **UNIA** la puesta a disposición de Andalucía Emprende F.P.A. de los medios materiales y humanos necesarios para la organización y desarrollo de los programas académicos y formativos, asumiendo, además, los siguientes compromisos específicos:

- Establecimiento de un CADE en la UNIA. La UNIA se compromete a habilitar, mientras esté vigente el presente Convenio, un espacio en el que Andalucía Emprende, F.P.A. establecerá un Centro Andaluz de Emprendimiento (en adelante, CADE), dotado del mobiliario y conexión a la red de Internet. Este CADE, ubicado en la Sede UNIA de Málaga sita en la Plaza de la Legión Española nº. 1, según lo establecido en este punto, se denominará “CADE- UNIA”.
- Para el desarrollo de las actividades de formación y programas formativos que se diseñen, facilitar a Andalucía Emprende, F.P.A., el uso de su entorno virtual de enseñanza-aprendizaje (Campus Virtual), y del servicio de Enseñanza Virtual, actualmente integrado en el Área de Innovación.

Por su parte, corresponde de forma específica a **Andalucía Emprende, F.P.A.:**

- Asignar personal técnico para el CADE-UNIA. El personal asignado prestará todos los servicios contenidos en la carta de Servicios de Andalucía Emprende, F.P.A., entre ellos de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento, prioritariamente a todos los usuarios y miembros de la comunidad universitaria. Además, desarrollará todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Seguimiento. Para la organización e implementación de actividades, el personal técnico del CADE-UNIA se coordinará con la UNIA, con el objetivo de optimizar el calendario de actividades ofertadas, crear sinergias y evitar redundancias.
- Colaborar especialmente en el desarrollo e implementación de Microcredenciales en programas destinados, entre otros, a personas desempleadas y/o personas en riesgo de exclusión social contribuyendo, con los mecanismos propios, a la captación de alumnos y alumnas que cumplan las condiciones mencionadas.
- Colaborar especialmente en el desarrollo e implementación de Microcredenciales, de conformidad con la Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad, que se desarrollarán en programas destinados, entre otros, a personas desempleadas y/o personas en riesgo de exclusión social contribuyendo, con los mecanismos propios, a la captación de alumnos y alumnas que cumplan las condiciones mencionadas, de conformidad con la legislación aplicable.

Séptima. De las aportaciones de la UNIA y de Andalucía Emprende, F.P.A.

Para la ejecución y desarrollo del Convenio, cada una de las entidades aportará, tanto con carácter dinerario como en especie, las siguientes cuantías:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	CW84A	PÁG. 5/12	





- 1º. Andalucía Emprende, F.P.A. se compromete a realizar una **aportación dineraria de veinticuatro mil euros (24.000 €)** para cubrir los conceptos o gastos derivados de la realización de las actividades y uso de instalaciones. Además, como **aportación en especie** contribuirá con el trabajo de su personal para el desarrollo de las obligaciones definidas en el presente Convenio, por un importe de **veinticuatro mil euros (24.000€)**, de conformidad con lo establecido en la memoria justificativa incluida como Anexo I.

La aportación dineraria se transferirá a la UNIA en un único pago a la entrada en vigor del presente Convenio, con cargo a la Transferencia de Financiación de Explotación del ejercicio 2025.

- 2º. Por su parte, la UNIA asumirá los gastos relacionados con la puesta a disposición a favor de Andalucía Emprende, F.P.A. de las aulas 1 y 2 de su Sede de la Plaza de la Legión Española (Plaza de la Legión Española, nº 1, de Málaga) para la realización de las actividades objeto de este convenio, en relación con cuyo uso aplica la cláusula prevista en el Anexo I (Tarifas; Apartado 1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad) de los Presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía del año 2025, aprobado por su Patronato en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2024 (BOJA nº 251 de 30 de diciembre de 2024), la cual dispone que “[e]l Rector podrá dispensar del pago parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa, quedando cubiertos en todo caso al menos los costes variables, que serán cuantificados en un 25% diario de la tarifa establecida, sin incluir medios técnicos humanos. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el VºBº de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad”. En aplicación de esta cláusula, se dispensa, de los costes derivados de los precios públicos del uso de estas instalaciones, el porcentaje necesario para que se establezca el valor por el uso de estos espacios de **veinticuatro mil euros (24.000€)**.

Sobre el coste por el uso de otros espacios necesarios para la materialización del objeto del convenio, se aplica una exención del 75% sobre los costes de tarifas de uso de las instalaciones publicadas en el citado Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía 2025.

Asimismo, la **UNIA** asume los gastos relacionados con la plataforma de enseñanza virtual, soporte técnico y asesoramiento didáctico-pedagógico, en cuanto al uso de ésta y otras herramientas online, así como de equipos e infraestructuras de su Sede de la Plaza de la Legión Española donde se establezca el CADE UNIA, exceptuando, en todo caso, el servicio de limpieza y de vigilancia del mismo, por un importe de **veinticuatro mil euros (24.000 €)**.

Los compromisos económicos de la UNIA se materializarán con cargo a los créditos 3011 1000 120, 3011 1000 227 y 3016 2000 2260608 de su presupuesto, de acuerdo a la Memoria Justificativa anexa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] RCW84A	PÁG. 6/12	



Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, el diseño de acciones conjuntas conforme a su objeto y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona del Andalucía Emprende, F.P.A. , que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección de la Sede de Málaga de la UNIA o persona en la que delegue.

Por parte de la UNIA formarán parte de la comisión:

- Dirección de la Sede Tecnológica en Málaga o persona en la que delegue.
- Vicerrector con competencias en formación permanente o persona en la que delegue.

Por parte de Andalucía Emprende, F.P.A., formarán parte de la comisión:

- Dirección General o persona en quien delegue.
- Responsable de Área de Servicios y Ecosistemas para Empezar o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de quince días contados a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.
3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.
4. Dicha Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

Novena. Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses, prorrogables otros 12 meses por acuerdo expreso de las partes, en cuyo caso, se volverá a definir las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Décima. Causas extintivas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección s/pf/valida indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	CW84A	PÁG. 7/12	





1. El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las firmantes.
 - d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes, como por ejemplo la finalización del contrato de alquiler del edificio de la Sede de la UNIA en la Plaza de la Legión Española nº. 1 de Málaga.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras Leyes.

Undécima. Resolución del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia y requerirá acuerdo unánime de las firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales que los exigidos para su otorgamiento.

Decimotercera. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimocuarta. Protección de datos y confidencialidad.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio específico suscritos a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En concreto:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	CW84A	PÁG. 8/12	



- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
 - b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habiendo adaptado los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo, tal como se establece en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.
2. Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento en las siguientes direcciones:
 - a) UNIA, Monasterio Santa María de las Cuevas. C/ Américo Vespucio n.º 2. Isla de La Cartuja. 41092 - Sevilla, bien de manera presencial en cualquiera de las oficinas o a través de la Sede electrónica (<https://www.unia.es/proteccion-datos/derechos-rgpd>) de la UNIA.
 - b) En lo que se refiere a Andalucía Emprende, F.P.A., esos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud remitida a dpd@andaluciaemprende.es, y consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en su página web: (<https://www.andaluciaemprende.es/aviso-legal>)

Decimoquinta. Normas de funcionamiento.

En todas las acciones y actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información, la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la UNIA, y a la normativa específica en el ámbito de actuación de Andalucía Emprende, F.P.A. , así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación.

Decimosexta. Utilización de resultados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	RCW84A	PÁG. 9/12	

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.
3. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.
4. Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta, en todo caso, no conllevará aportación económica.
5. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio.

Decimoséptima. Aportación de personal.

La UNIA aportará el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades formativas, asumiendo su remuneración y demás obligaciones que pudieran corresponder. El personal estará obligado a cumplir con las normas académicas de la UNIA, así como las normas preventivas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios en ejecución de las acciones formativas previstas en el presente convenio.

Andalucía Emprende, F.P.A. aportará el personal necesario para el correcto desarrollo de la actividad de fomento de cultura empresarial, asumiendo su remuneración y demás obligaciones que pudieran corresponder. El personal estará obligado a cumplir con las normas específicas de Andalucía Emprende, F.P.A. en lo que se refiere a su organización y a las normas preventivas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios en ejecución de las acciones previstas en el presente convenio. El personal técnico asignado al CADE dependerá exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, F.P.A., quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

Decimoctava. Publicidad y difusión.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este Convenio -además de los datos relevantes y legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de la UNIA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección uci.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	 RCW84A	PÁG. 10/12	





Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Internacional de Andalucía,

Por Andalucía Emprende, Fundación Pública
Andaluza, M.P.

Fdo.: D. José Ignacio García Pérez.

Fdo. D. Daniel Escacena Ortega.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección cia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	W84A	PÁG. 11/12	



Anexo I-Memoria Justificativa.

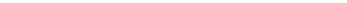
Resumen de las aportaciones económicas por cada una de las instituciones participantes en el convenio.

Memoria económica		
	Aportación dineraria	Aportación en especie
Aportaciones Andalucía Emprende		
Uso de instalaciones correspondientes a 2 salas de hasta 60m2 (320 días con exención dispensada por el Rector) ¹	24.000,00 €	
3,73% Retribución del personal AEFPA asignado al proyecto. 1 responsable sede, 5 responsables técnicos, 2 técnicos medio, 3 técnicos superior y 2 coordinadores. ³		24.000,00€
Total Andalucía Emprende, F.P.A.	48.000,00€	
Aportaciones Universidad Internacional de Andalucía		
Uso de Plataforma de E-learning de la UNIA ² (10 actividades formativas)		6.000,00 €
- 360 alumnos ¹		4.320,00 €
18,66% de las retribuciones de 2 técnicos de Innovación		6.538,00 €
11,57% de las retribuciones de 2 Advos. de la Sección de Ordenación Académica		7.142,00 €
Uso de instalaciones correspondientes a 2 salas de hasta 60m2 (320 días con exención dispensada por el Rector) ¹		24.000,00€
Total UNIA	48.000,00€	

¹ Según tarifas de uso de instalaciones publicadas en el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía del año 2025, aprobado por el Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2024. BOJA nº 251 de 30 de diciembre de 2024.

² Licenciada para la Universidad Internacional de Andalucía sobre la que se establecen sistemas de garantía para la certificación la formación impartida por esta.

³ La distribución de las personas puede variar durante el desarrollo del convenio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	 RCW84A	PÁG. 12/12	

